MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
INTENDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
DEL ROSARIO ESQ. RUTA No 1 Tel.: (0531) 280 279 – TELEFAX 0531 280 279
CAAPUCU – PARAGUAY

INFORME DE EVALUACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación por Contratación Directa No. 01/2020 **"SERVICIOS DE CONSULTORIA Y AUDITORIA AMBIENTAL",** con ID N° 374183. --

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 88/2016 de fecha 08 de setiembre de 2020, indicándose que el mismo estará conformado por: el Lic. Carlos Ramón Villasboa Alfonzo,**(Contador) y Abg. Alberto Bogado (Asesor Jurídico).** Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en los Arts. 67° y 103º del Decreto N° 2992/19 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:**
   Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 17 de marzo de 2020, se ha procedido a la apertura de las siguientes Ofertas Técnicas.-

Nº	OFERENTES
1	TECNO AMBIENTE Y ASOCIADOS S.A. RUC 80093408-3
2	CONSULTORIA AMBIENTAL RUC 764.374-8
3	CONSULTORIA AUDIEX S.A. RUC 80064092-6
4	CONSUTORIA AMBIENTAL Y SERVICIOS – C.A.S. RUC 2.444.682-3
5	CONSULAGRO RUC 3.662.659-7

1.2. OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad a lo establecido en el Art. 57° inc. b) del Decreto N° 2992/19, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas: ----------

a) El señor JUAN CARLOS YEGROS ORTIZ con C.I. Nº. 660.780 en representación de la Firma CONSULTORIA AUDIEX S.A. RUC 80064092-6, manifiesta que la firma CONSUTORIA AMBIENTAL Y SERVICIOS – C.A.S. RUC 2.444.682-3 no presenta su Declaración Jurada Art. 40, como así también su formulario de la propuesta técnica, la Firma CONSULTORIA AMBIENTAL RUC 764.374-8 no presenta formulario de propuesta técnica y Declaración Jurada Art. 40 y la Oferta técnica de la empresa CONSULAGRO RUC 3.662.659-7 no presenta titulo de Licenciatura Ambiental. EN RESPUESTA a la misma este Comité pudo constatar que las firmas CONSUTORIA AMBIENTAL Y SERVICIOS – C.A.S. RUC 2.444.682-3 y CONSULTORIA AMBIENTAL RUC 764.374-8 no presentaron su formulario de la propuesta técnica y Declaración Jurada de no encontrase comprendidos en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad establecida en el Art. 20, inciso W), ambos de la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas". La Empresa CONSULAGRO RUC 3.662.659-7 si presenta titulo de INGENIERO AMBIENTAL lo que es permitido igualmente como el titulo de Licenciatura que es lo mínimo que se solicita para los servicios de Consultoría Ambiental. -

b) MIGUEL ANGEL PAREDES FASSINO con C.I. Nº. 764.372 en representación de la Firma CONSULTORIA AMBIENTAL RUC 764.374-8 deja una pregunta en relación a que si en el PBC se establece como documento sustancial el formulario de propuesta técnica y Declaración Jurada Art. 40. En relación a la pregunta se puedo comprobar que en el ANEXO E - DOCUMENTOS DE LA OFERTA del PBC se ha solicitado como documentos sustanciales para personas físicas y jurídicas, el Formulario de la Oferta Técnica y la Declaración Jurada de no encontrase comprendidos en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad establecida en el Art. 20, inciso W), ambos de la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", con excepción de la Garantía de Mantenimiento de Oferta que deberá ser incorporada en el sobre de la oferta

Municipalidad de Caapucú
Responsable U.O.C.

económica, conforme al Art. 103 inc a) del Decreto Nº. 2929/19 ***"POR LA CUAL DE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY 3439/2007".-***

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente: ----------

DOCUMENTACIONES LEGALES	TECNO AMBIENTE Y ASOCIADOS S.A.	CONSULTORIA AMBIENTAL	CONSULTORIA AUDIEX S.A.	CONSUTORIA AMBIENTAL Y SERVICIOS	CONSULAGRO
Formulario de Oferta Técnica. -	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada Art. 40 y 20 inc. w) de la Ley 2051/03	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes referentes a trabajo Infantil. -	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.-	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Del análisis de dicha planilla se observa que las firmas **CONSUTORIA AMBIENTAL Y SERVICIOS – C.A.S. RUC 2.444.682-3** y **CONSULTORIA AMBIENTAL RUC 764.374-8,** no han proporcionado el formulario de la propuesta técnica, Declaración Jurada de no encontrase comprendidos en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad establecida en el Art. 20, inciso W), ambos de la Ley 2051/2003 "de Contrataciones Públicas" y Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes referentes a trabajo Infantil. acorde a lo solicitado en la Carta de Invitación, por la que ambas firmas quedan DESCALIFICADAS, las demás Firmas han suministrado correctamente las documentaciones básicas de carácter sustancial, requeridos en la **Bases y Condiciones** del presente llamado a Contratación Directa. ----------

3. VERIFICACIÓN CAPACIDAD LEGAL :

DOCUMENTACIONES LEGALES	TECNO AMBIENTE Y ASOCIADOS S.A.	CONSULTORIA AUDIEX S.A.	CONSULAGRO
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", al tiempo de la presentación de la oferta. - Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40, Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Este Comité de Evaluación conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 849/2015 ***"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY W 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",*** emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas. Procedió primeramenete a consultar en el

Municipalidad de Caapucú
Responsable U.O.C.

Sistema de Información de Contrataciones Publicas (SICP) en el Registro de Inhabilitados si la empresa oferente se halla habilitado o inhabilitado para contratar, constatandose que a la fecha de la presentación de la oferta los oferentes **TECNO AMBIENTE Y ASOCIADOS S.A. RUC 80093408-3** representado por el Señor OSCAR MARIO IRIGOITIA CARDOZO con C.I. Nº. 831.247, **CONSULTORIA AUDIEX S.A. RUC 80064092-6** representado por el Señor JUAN CARLOS YEGROS con C.I. Nº. 660.780 y **CONSULAGRO RUC 3.662.659-7** del señor ARNALDO OZORIO ESPINOLA con C.I. Nº. 3.662.659 se hallan plenamente habilitado para contratar con el Estado Paraguayo, igualmente nota mediante se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos de esta Institución Municipal el listado de funcionarios de los últimos 6 (seis) meses pudiéndose comprobar que los Señores OSCAR MARIO IRIGOITIA CARDOZO, JUAN CARLOS YEGROS y ARNALDO OZORIO ESPINOLA no son funcionarios permanente ni contratdo de la Municipalidad de Caapucú, finalmente se consultó a través de la pagina http://www.documentos.gov.py - **Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a,** según Constancia Nº. **211365, 211371 y 211383 de fecha 26 de marzo de 2020** que se anexa a la presente donde los señores OSCAR MARIO IRIGOITIA CARDOZO, JUAN CARLOS YEGROS y ARNALDO OZORIO ESPINOLA no registran datos en el Sistema de Administración de RRHH (SINARH) como funcionario Permanente o Contratado. ----------

3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL REQUERIDOS EN EL PBC:

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL	TECNO AMBIENTE Y ASOCIADOS S.A.	CONSULTORIA AUDIEX S.A.	CONSULAGRO
Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET - RUC.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Curriculum Vitae del Consultor	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Como podrá notarse, una vez verificadas las documentaciones presentadas por las mismas, se observa que las firmas **TECNO AMBIENTE Y ASOCIADOS S.A. RUC 80093408-3, CONSULTORIA AUDIEX S.A. RUC 80064092-6 y CONSULAGRO RUC 3.662.659-7** han dado cumplimiento respecto a los documentos solicitados en las bases de la contratación. -------

4.3. Verificación Documental Cualitativa de acuerdo a los criterios de Calidad (Oferta Técnica) y Costo (Oferta Económica).----------

El puntaje mínimo que deberá alcanzar cada oferente en la evaluación técnica será de 70 (setenta) puntos sobre 100 (cien) para pasar a la etapa de evaluación económica.----------

CRITERIOS DE EVALUACIÓN – OFERTA DE CALIDAD (OFERTA TÉCNICA)

NIVEL DE INSTRUCCIÓN: Total 35 (treinta y cinco) puntos

NIVEL DE INSTRUCCIÓN	TECNO AMBIENTE Y ASOCIADOS S.A.	PUNTOS	CONSULTORIA AUDIEX S.A.	PUNTOS	CONSULAGRO	PUNTOS
Se otorgaran 30 puntos por poseer Titulo Universitario de Lic. Ambiental	CUMPLE	30	CUMPLE	30	CUMPLE	30
Se otorgaran 2,5 puntos por cada año de antigüedad como Profesional, se tomara en cuenta la fecha de expedición del titulo universitario, con un máximo de 5 puntos	CUMPLE	5	CUMPLE	5	CUMPLE	5
TOTAL		**35**		**35**		**35**

Municipalidad de Caapucú
Responsable U.O.C.

METODOLOGIA: Debera establecer claramente el alcance de los servicios ofrecidos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la convocante, explicando la metodología y el plan de trabajo. **Total 15 (quince) puntos**

METODOLOGIA	TECNO AMBIENTE Y ASOCIADOS S.A.	PUNTOS	CONSULTORIA AUDIEX S.A.	PUNTOS	CONSULAGRO	PUNTOS
Se otorgara 15 puntos a la Metodología del Plan de Trabajo	CUMPLE	15	CUMPLE	15	CUMPLE	15
TOTAL		**15**		**15**		**15**

EXPERIENCIA: Total 50 (cincuenta) puntos

EXPERIENCIA	TECNO AMBIENTE Y ASOCIADOS S.A.	PUNTOS	CONSULTORIA AUDIEX S.A.	PUNTOS	CONSULAGRO	PUNTOS
Experiencia general: hasta un máximo de 20 puntos. A la firma Consultora que posea experiencia profesional en realización de trabajos de auditorías ambientales, se le otorgaran 10 puntos por cada experiencia general, hasta un máximo de 2 experiencias.	CUMPLE	20	CUMPLE	20	CUMPLE	20
Experiencia específica: A la firma que posea experiencia profesional específica en trabajos de auditorías ambientales, específicas con objetivos a los solicitados en estos términos de referencia, se otorgarán 10 puntos por cada auditoría ambiental. Hasta un máximo de 30 (treinta) puntos.	CUMPLE	30	CUMPLE	30	CUMPLE	30
TOTAL		**50**		**50**		**50**

7. RECOMENDACIÓN:

En base a todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la carta de Invitación y Anexos en lo relacionado al Criterio de evaluación y calificación se puede apreciar el siguiente cuadro de resultado:

Nº	OFERENTES	PUNTOS
1	**TECNO AMBIENTE Y ASOCIADOS S.A. RUC 80093408-3**	100
2	**CONSULTORIA AUDIEX S.A. RUC 80064092-6**	100
3	**CONSULAGRO RUC 3.662.659-7**	100

Municipalidad de Caapucú
Responsable U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
INTENDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
DEL ROSARIO ESQ. RUTA No 1 Tel.: (0531) 280 279 – TELEFAX 0531 280 279
CAAPUCU – PARAGUAY

Conforme a lo descripto precedentemente, las firmas **TECNO AMBIENTE Y ASOCIADOS S.A. RUC 80093408-3, CONSULTORIA AUDIEX S.A. RUC 80064092-6 y CONSULAGRO RUC 3.662.659-7** obtuvieron el máximo puntaje para continuar con el proceso de apertura de sobres económicos, por tanto; este Comité de Evaluación es de criterio que la Intendencia Municipal emita un acto administrativo con los puntajes obtenidos por los oferentes calificados y fije la fecha y hora para la apertura de las ofertas económicas contemplando el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de la protesta, conforme al Art. 79 de Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS". ----------

Caapucú, 31 de marzo de 2020

Lic. Carlos Ramón Villasboa Alfonzo
Contador

Abg. Alberto Bogado
Asesor Jurídico

Municipalidad de Caapucú
Responsable U.O.C.